## ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **COMISARÍA DE FAMILIA** | | | | |
| **FECHA** | **FEBRERO 2025** | | | | |
| **OBJETO** | **BRINDAR APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GARANTIZANDO UN HOGAR DE PASO – MODALIDAD DE TIPO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.** | | | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO** | **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) M/CTE.** | | | | |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** Marque con una **X** | **Licitación Pública** | **Selección Abreviada** | **Concurso de Méritos** | **Mínima Cuantía** | **Contratación Directa** |
| | | | | | **X** |
| **CAUSAL** | Contratación directa, con fundamento en el literal g numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.8 - Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, del Decreto 1082 de 2015. | | | | |
| **CLASIFICACIÓN UNSPSC** | **80111600** | | | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** | | | | |

### 1. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta lo establecido por el literal g, numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", estipuló:

> *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"*

En este orden de ideas y siguiendo este hilo conductual, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, establece lo siguiente:

> *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

De conformidad con lo establecido en los artículos anteriormente mencionados, para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

### 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

**2.1.- Aspectos generales:**

De acuerdo a los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se encuentran orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, en virtud del artículo 311 constitucional se menciona que "Al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."

**2.2.- Aspectos específicos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política Colombiana el cual fija: *"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla"(…)* y, la Ley 1098 de 2006, cuyo objeto fundamental es establecer normas sustantivas y procesales para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrando los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución Política Nacional y las Leyes, de igual manera su restablecimiento y advirtiendo además, que la garantía y protección es responsabilidad de la Familia, la Sociedad y el Estado y cuyo campo de aplicación son niños y adolescentes Colombianos y Extranjeros residentes en el territorio Nacional, los nacionales que se encuentren fuera del país y todos aquellos con doble nacionalidad cuando una de ellas sea la Colombiana.

Es una obligación constitucional para el municipio de La Plata –Huila-, garantizar los derechos fundamentales de la población residente en su territorio, en ese sentido, sus dependencias deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, para el cabal cumplimiento de la obligación constitucional, definiendo una organización administrativa racional que les permita cumplir con sus funciones y servicios a cargo, utilizando como guías los principios de eficacia y eficiencia.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo, Acuerdo Municipal No. 13-009, del 29 de mayo de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila para el período 2024-2027 "**Gestionemos progreso**",* se determina en la dimensión 1 "Gestionemos… Bienes y Servicios para la Equidad" el programa de inversión 4102 denominado "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes" perteneciente al sector de inversión 41 – Inclusión Social y Reconciliación. Este programa, está orientado a contribuir en el desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, así como a fortalecer las capacidades de las familias y realizar acciones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, razón por la cual, tiene como meta de producto los servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social, con un valor esperado de 2000 cupos para niños, niñas y adolescentes para el cuatrenio del 2024 – 2027.

Que de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 (Código de la Infancia y la Adolescencia), tiene como objetivo establecer normas para garantizar la atención integral de los niños, niñas y adolescentes, asegurando el ejercicio de sus derechos y libertades consagrando los instrumentos de derechos humanos, la Constitución Política Nacional y las Leyes; consagrando también la manera de restablecer los derechos de los menores, y advirtiendo además, que la garantía y protección es responsabilidad de la Familia, la Sociedad y el Estado, definiendo como campo de aplicación los niños y adolescentes colombianos y extranjeros residentes en el territorio nacional, los nacionales que se encuentren fuera del país y todos aquellos con doble nacionalidad cuando una de ella sea la Colombiana.


La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

| | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyectó | | |
| Revisó | | |
| Aprobó | | |

En este orden de ideas, el ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 1098 del 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia", en el artículo 57 establece que:

***"ARTÍCULO 57. UBICACIÓN EN HOGAR DE PASO.*** *La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención. La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección".*

Estos hogares se conforman con familias que pertenecen a la Red de Hogares de Paso que son *"el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios" (Art. 58, Ley 1098 de 2006).*

De este modo, resulta una obligación imperativa del Estado, y para el caso que nos atañe, La Entidad, garantizar el interés superior de los menores, niños, niñas y adolescentes, en lo contentivo a los hogares de paso, pues en términos de la Honorable Corte Constitucional, en providencia T-336/19, con ponencia del Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo, expresó:

> *"Según el artículo 50 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, "se entiende por el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados", responsabilidad que, según el artículo 51, le compete al "Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales".*

Por ende, la ubicación del menor la realiza el Defensor de Familia del ICBF, el Comisario de Familia o el Inspector de Policía, según corresponda, mientras se define la medida a tomar. Por tanto, es necesario tener de presente la resolución 4200 del 15 de julio del 2021, *modificada por la Resolución No. 3368 del 20 de junio del 2022, por la cual se aprueba el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*

Conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 3368 del 20 de junio del 2022, y teniendo en cuenta las etapas del proceso de selección de hogar de paso establecidas en el manual operativo de la mencionada resolución, la entidad territorial en cumplimiento de cada uno de los criterios de idoneidad exigidos en el proceso de escogencia de hogar de paso para el funcionamiento de la modalidad familiar tiene de presente los siguientes criterios:

Fuente: Manual Operativo Resolución No. 3368 del 20/06/2022

1. Promoción y divulgación de la modalidad.

La Administración Municipal con el ánimo de llevar a cabo el proceso de promoción y divulgación de la modalidad hogar de paso, aperturó el treinta y uno (31) de enero de 2025, la convocatoria pública para la selección del hogar de paso en la modalidad familiar en el municipio de La Plata, la cual se publicó a través de la página web de la Alcaldía Municipal con el objetivo de divulgar el proceso de selección que tiene como finalidad integrar la red de prestadores de los servicios de atención para la ubicación provisional de niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. La presente convocatoria se divulgó a través del link http://www.laplata-huila.gov.co/convocatorias/convocatoria-publica-para-la-seleccion-del-hogar-de-55710. Las familias interesadas en hacer parte de la red de prestadores del servicio debían diligenciar el formato de inscripción denominado "Formulario de solicitud familias interesadas en constituirse como hogar de paso". La fecha de cierre de la presente convocatoria fue el tres (03) de febrero de 2025 a las 06:00 p.m.

2. Inscripción y entrega de documentos.

La familia o persona interesada en constituirse como hogar de paso debía entregar el formulario de inscripción ante el Municipio de La Plata en la Comisaria de Familia, ubicada en la Casa de Justicia, Carrera 8 # 10 A - 32 Barrio San Rafael, así mismo, hacer entrega de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del adulto responsable hogar.
- Dos (2) referencias personales o familiares.
- Constancia de residencia en el municipio no inferior a un (1) año, debidamente certificado por la autoridad competente.
- Certificaciones de trabajo o constancias de la actividad laboral desempeñada por el cónyuge, compañero permanente o del proveedor económico del grupo familiar.
- Documento que acredite la vinculación o cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de todos los integrantes del hogar, sea en régimen especial, en el contributivo o en el subsidiado.
- Todas las personas mayores de edad de las familias que se postulen como Hogar de paso, deberán otorgar consentimiento para tratamiento de datos personales.

En efecto, la entidad territorial a través de la Comisaria de Familia, recepcionó en sus instalaciones hasta las 06:00 p.m. del día tres (03) de febrero del 2025 los documentos que fuesen allegados por las familias o personas interesadas en constituirse como hogar de paso.
Que el día cinco (05) de febrero del 2025, una vez verificados los requisitos de selección de los aspirantes del hogar de paso, el equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia procedió a realizar las valoraciones de trabajo social y psicología a la unidad de servicios, conforme a las etapas establecidas en el manual operativo.

3. Valoración de trabajo social, psicología y visita a la unidad de servicio.

La entidad territorial a través del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia realizó visita al operador interesado en prestar los servicios como hogar de paso en la modalidad familiar, el día cinco (05) de febrero de 2025, con el fin de evaluar la viabilidad y confianza de las condiciones ofrecidas en el hogar para los niños, niñas y adolescentes. Para ello, se utilizó los instrumentos dispuestos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, empleándose los siguientes formatos denominados así:

- "**GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA FAMILIAS, ANÁLISIS FUNCIONAL Y SOCIODEMOGRÁFICO – CONCEPTO INTEGRAL**" en el que se conceptuó que:

*"Cuenta con las condiciones socio familiares, habitacionales, sociales y vinculares para hacerse cargo del manejo del Hogar de Paso, tiene claras las obligaciones que asume al ser madre de Hogar de Paso. Se considera que la señora Mayinaidiver y su entorno familiar, son personas aptas para tener el cuidado y protección de NNA que se encuentren en vulneración de derechos, presentan niveles de atención*
*comprensión dentro de lo normal, ante las preguntas que se les realiza, cada uno responde de manera clara, fluida, con criterio y conocimiento, presentan estado de ánimo eutímico, en el transcurso de la visita se encuentran conscientes, alerta, orientados y colaboradores, se logra evidenciar la implementación de pautas de crianza y normas que permiten el buen funcionamiento del hogar, prevaleciendo el respeto, la empatía, comunicación asertiva, responsabilidad, siendo de esta manera, personas idóneas para garantizar el cuidado y bienestar de quien lo requiera".*

- **"VALORACIÓN PSICOLÓGICA HOGAR DE PASO – FAMILIA"** realizada por la profesional del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia, en el que emite concepto favorable por qué:

*"Se considera que la señora Mayinaidiver Uní es una persona apta para garantizar el cuidado y protección de los NNA que por diferentes circunstancias de la vida están pasando por una situación de vulneración a sus derechos; cuentan con normas y pautas de crianza claras que mantiene la armonía y el buen desarrollo del medio familiar; la familia en general presenta un normal desarrollo y atención dentro de lo normal, ante los interrogantes que surgían en el transcurso de la intervención dan respuesta de manera clara, precisa, asertiva con criterio y conocimiento; se observan alerta, orientados y colaboradores; sin cambios atípicos en su estado de ánimo; por la implementación de normas y pautas de crianza humanizadas se logra evidenciar que el medio familiar cuenta con características de compromiso, responsabilidad, empatía, colaboración y comunicación asertiva, lo que garantiza el buen funcionamiento del mismo; se considera que la señora Mayinaidiver y su medio familiar son personas idóneas las cuales pueden garantizar el bienestar físico y emocional de los menores que por fuerza mayor deban reintegrarse en el medio familiar de forma transitoria".*

4. Capacitación y formación inicial.

La entidad territorial con el ánimo de capacitar y realizar la formación inicial del hogar de paso, desarrollo el día veintiséis (06) de febrero del 2025, a través del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia actividades de formación con enfoque de derechos, protección integral, salud y nutrición, pautas de crianza, afecto positivo, mediante actividades pedagógicas que permitieron identificar y fortalecer roles de liderazgo, trabajo en grupo, asertividad en la atención de la niña, niño o adolescente. Capacitación que se registró a través del acta No. 141.2.43-001 del 05 de febrero de 2025 de 08:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 02:00 p.m. a 04:00 p.m., en las instalaciones de la Comisaria de Familia, con un total de cinco (05) horas de inducción y formación.

5. Aprobación de familia.

Una vez verificados y aprobados los documentos, valoraciones y conceptos del proceso de selección de hogar de paso, la entidad territorial a través de la Comisaria de Familia procedió a elaborar el acta de aprobación mediante resolución No. 140.03.5-044 del trece (13) de febrero de 2025, "***POR LA CUAL SE RECONOCE COMO RESPONSABLE DE HOGAR DE PASO -FAMILIA-, A LA SEÑORA MAYINAIDIVER UNI MARTINEZ EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 3368 DEL 20 DE JUNIO DEL 2022 EXPEDIDA POR EL IINSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)***".

Que a través de la resolución No. 140.03.5-044 del seis (06) de febrero de 2025 se reconoce como hogar de paso a la señora MAYINAIDIVER UNÍ MARTÍNEZ en el que se señala las responsabilidades y sanciones al incumplimiento de las obligaciones propias de los Hogares de Paso – Familia en el municipio de La Plata.

Que para la conformación del hogar de paso familia se tiene de presente las etapas convenidas en el **MANUAL OPERATIVO** de la Resolución No. 3368 del 20 de junio de 2022 que inicia con la postulación o escogencia de una familia que cumpla con los

criterios básicos para el cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes; anexo a ello se requiere que la familia o persona que desee prestar el servicio como hogar de paso, de forma libre y espontánea, cumpla con los siguientes requisitos:

✓ **Rango de edad de los cuidadores** (persona responsable del funcionamiento) al momento de la selección debe encontrarse entre los 23 y 50 años. Para los municipios que se encuentran clasificados en categoría 6, la edad de ingreso de la persona responsable del hogar será de 23 a 55 años. La edad máxima para que la persona continúe como responsable del hogar es de 65 años.

✓ **Escolaridad de los cuidadores al momento de la selección**: Básica secundaria (noveno grado) aprobado y Certificado de capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender niños, niñas y adolescentes.

Para municipios clasificados en categoría 6 como el nuestro y territorios indígenas, si no se encuentra el perfil de escolaridad requerido, se aceptará el de básica primaria.

Desde el momento que se apruebe como hogar de paso modalidad familiar, el ente territorial o el operador gestionará lo pertinente para apoyar al responsable del hogar de paso a continuar su formación académica.

✓ **Salud:** buenas condiciones de salud física y mental certificada, tanto del responsable directo del servicio como de su cónyuge o compañero permanente, y de todos los miembros de la familia. La certificación debe expedirla un médico debidamente registrado.

✓ **Disponibilidad de tiempo:** la persona responsable del hogar debe contar con disponibilidad de tiempo completo a fin de brindar cuidado y atención a las niñas, los niños y los adolescentes.

✓ **Experiencia:** tener experiencia en crianza o trabajo con niñas, niños o adolescentes.

✓ Ninguno de los miembros del hogar de paso debe tener antecedentes (policía, contraloría, procuraduría, medidas correctivas, ni registro de ofensores sexuales).

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

En cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos a la familia o persona aspirante al hogar de paso, la entidad territorial a través de la Comisaria de Familia, reunió cada uno de los documentos exigidos tanto de la persona aspirante, su cónyuge y de todos los miembros de la familia, en lo que respecta a los certificados de salud, experiencia y antecedentes judiciales, de responsabilidad fiscal, disciplinarios, de Medidas Correctivas, y Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, encontrándose el grupo familiar sin inhabilidad ni discapacidad que impida el funcionamiento del Hogar de Paso. Requiriendo disponibilidad de tiempo los 7 días de la semana y las 24 horas del día, garantizando el funcionamiento y prestación del servicio del Hogar de Paso.

De esta manera la Comisaria de Familia surtió y cumplió a cabalidad cada una de las etapas y requisitos exigidos en el **MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO** de conformidad a lo exigido en la Resolución N°3368 del 20 de junio del 2022.

De esta manera, ante la obligación de garantizar el referido interés superior del menor, por lo acotado de manera imperiosa por la Ley y lo establecido por la Honorable Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que La Entidad, está conminado a ejecutar las acciones pertinentes para garantizar ello. Y, de este modo, teniendo en cuenta que el municipio de La Plata Huila, no cuenta con un bien inmueble ni con los recursos suficientes para cubrir los costos totales que se requieren para prestar un servicio de hogar de paso que cumpla con las condiciones adecuadas, específicas y factibles necesarias para atención y prestación de

servicios a niños, niñas y adolescentes en edades de 0 a 17 años y once meses, que sean extraviados, inmigrantes, discapacitados, en situación de calle, conflicto con la ley, víctimas de violencia intrafamiliar y toques de queda entre otros.

En ese sentido, para el Municipio de La Plata Huila, mediante la Comisaría de Familia del municipio de La Plata Huila es necesario contratar la prestación del servicio Hogar de Paso, que permita brindar protección integral de forma inmediata y provisional a los niños, niñas y adolescentes vinculados a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (P.A.R. D), ofreciendo las condiciones adecuadas para la garantía de sus derechos en aplicación y cumplimiento de la Ley 1098 de 2006.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta el **FORMULARIO DE SOLICITUD FAMILIAS INTERESADAS EN CONSTITUIRSE COMO HOGAR DE PASO**, de fecha del tres (03) de febrero del 2025, presentado por **MAYINAIDIVER UNI MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 26.522.847, dentro del cual se describe las condiciones de la vivienda en los siguientes términos:

> *"Unidad habitacional ubicada en la zona urbana del municipio de La Plata en la ciudadela Comfamiliar, casa de una sola planta, construida y terminada en obra blanca, pintada de color naranja en el interior y exterior, con piso en cerámica color café. Cuenta con los servicios públicos, como agua, energía eléctrica, gas domiciliario, alcantarillado, acueducto municipal, tv cable, internet y recolección de basura, unidad habitacional que se encuentra dotada de los enceres necesarios, juego de sala y comedor, camas en las habitaciones, armarios para guardar la ropa, lavadora, nevera, estufa, entre otros, en buenas condiciones generales".*

Ahora bien, en lo contentivo a los espacios para el servicio, establece:

> *"Dos habitaciones destinadas para los menores, espacio de sala y comedor, con capacidad para ubicar cuatro (4) menores".*

Finalmente, con relación a la motivación para conformarse en Hogar de paso, se menciona:

> *"Es un servicio que me ayuda como persona porque sé que puedo ayudar a los que me necesitan, en este caso a los niños, niñas y adolescentes que tengan vulnerados sus derechos y anexo a ello, tengo el don de servir a los demás".*

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

Así las cosas, en atención a lo motivado, se hace necesario la implementación y/o adecuación de un Hogar de Paso en el Municipio de La Plata, Huila, a través de una persona natural que cuente con la experiencia y la idoneidad para constituirse como modalidad familiar, esto con el fin de garantizar la prestación del servicio a los menores que requieren ser ubicados en aras de restablecer sus derechos

**2.3.- Insuficiencia Personal**

De esta manera, se establece que **MAYINAIDIVER UNI MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 26.522.847, es una persona idónea para desempeñar la función de Hogar de Paso, ya que se demostró con suficiencia el cumplimiento de los criterios de condición de la vivienda, vecindario y concepto de vecinos, antecedentes familiares, dinámica familiar, motivación para conformase como hogar de paso y participación comunitaria con capacidad de gestión

Igualmente, es necesario mencionar que la administración Municipal, no cuenta con edificaciones destinadas para el funcionamiento del hogar de paso, debido a que no posee ninguno de sus bienes la infraestructura necesaria para este servicio, la cual deberá contar con unas características especiales, para la adecuada estadía de los niños, niñas y adolescentes a fin de brindarles un ambiente sano en condiciones dignas para la restitución y garantías de sus derechos.

Por esta razón en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS, VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**." con código BPIN 2024413960068, código 4102. El mencionado proyecto tiene como propósito garantizar atención integral y oportuna a los NNA y sus familias en el Municipio de La Plata.

Precisado lo anterior, la Secretaría de Gobierno expidió el día veintisiete (27) de enero del 2025, el Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal No. 140,08-556 a través del cual se certifica que, la capacidad del recurso humano no es suficiente y que, en razón a ello debe contratarse una persona que brindé apoyo a la gestión en la promoción de los métodos de resolución de conflictos y el fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana, a través de las jornadas móviles gratuitas de conciliación y demás procesos administrativos que sean requeridos en la Inspección de Policía de la Plata Huila.

**2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.**

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027 "GESTIONEMOS PROGRESO", para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Dimensión** | **GESTIONEMOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD** | | |
| **Sector** | **INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACION** | | |
| **Programa** | Desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y sus familias (Código 4102) | | |
| **Objetivos del Programa** | Disminuir la tasa de violencias hacia niñas, niños y adolescentes en 63,7 por 100.000 habitantes, al pasar de 513,7 por 100.000 habitantes en el 2022 a 450 por 100.000 habitantes en el 2025. | | |
| **Código** | **Producto** | **Código** | **Indicador De Producto** |
| 4102038 | Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social. | 410203800 | Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia |
| **ACTIVIDAD DEL PROYECTO:** | | | |
| **1.4.1** Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos con servicio de protección para el restablecimiento de derechos - **($13.200.000) M/CTE.** | | | |

**2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.**

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

| | |
|---|---|
| **3.1 OBJETO** | **BRINDAR APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GARANTIZANDO UN HOGAR DE PASO – MODALIDAD DE TIPO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.** |
| **3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** | **1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.<br>**2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional.<br>**3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.<br>**4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos.<br>**5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.<br>**6.** El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato<br>**7.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato.<br>**8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales.<br>**9.** Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal.<br>**10.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general.<br>**11.** Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación.<br>**12.** Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015. |
| **3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** | **1.** Brindar apoyo en el hogar de paso, modalidad familiar para el Municipio de La Plata-Huila, para brindar la protección y atención provisional de niños, niñas o adolescentes en escenarios de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, ofreciéndoles un ambiente afable y las condiciones necesarias para la restitución y garantía de sus derechos.<br>**2.** Asistir al equipo interdisciplinario, profesionales de Trabajo Social y psicología y de la Comisaria de Familia y demás autoridades que intervengan en el proceso respecto a la atención de los niños, niñas y adolescentes, especialmente las plasmadas en el acta de aprobación del hogar de paso, código de ética del hogar de paso, actas de ubicación, actas de amonestación, boletas de remisión y egreso de los niños, niñas y adolescentes, y demás documentos de interés dentro del presente servicio.<br>**3.** Apoyar con una vivienda situada en el área urbana del Municipio de La Plata, donde se garanticen los espacios habitacionales: dormitorio, baños, cocina, ofreciendo condiciones óptimas de alojamiento en los aspectos de distribución, organización y aseo a los niños, niñas y adolescentes. |

**4.** Brindar acompañamiento en la atención en su hogar junto con su pareja e hijos, denominado como Hogar de Paso, modalidad familiar, según la etapa del ciclo vital: Que los niños, niñas o adolescentes que ingresan al Hogar de Paso se encuentren dentro de los ciclos vitales de Primera Infancia (0 a 6 años de edad), Infancia (7 a 12 años de edad) y/o Adolescencia (12 a 17 años de edad).

**a)** Recibir a los niños, niñas y adolescentes en contextos de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos quienes se encuentren inmiscuidos en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (P.A.R.D) y la Comisaría de Familia del Municipio les otorgue el Hogar de Paso como medida de restablecimiento de sus derechos.

**b)** Salvaguardar provisionalmente de uno (1) a cuatro (4) niños, niñas y adolescentes previa ubicación por la Comisaria de Familia entidad competente en el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio.

**c)** En caso de presentarse de grupos de hermanos que se incorporan al hogar de paso porque se encuentran en amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, los niños, niñas o adolescentes deben corresponder a las etapas de atención, permaneciendo juntos, excepto en casos debidamente justificados con valoración y concepto previos por el equipo interdisciplinario de la Comisaria de familia.

**5.** Deberá adelantar las siguientes actuaciones para el Ingreso de niños, niñas y adolescentes al servicio de hogar de paso:

**a)** Acoger a los niños, niñas y adolescentes acompañados de un profesional del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia autorizado por esta autoridad para que los traslade hasta el hogar de paso, quien deberá estar acompañado con la respectiva boleta de remisión y acta de ubicación del niño, niña o adolescente, en donde se identifica el niño, niña o adolescente, el hogar de paso en que será situado, la persona encargada de hacer el traslado del menor de edad y firmada por la Comisaria de Familia; determinando también en el acta de ubicación, la fecha y la hora a partir de la cual el menor de edad queda bajo la responsabilidad de la persona encargada de realizar el traslado.

**b)** Firmar el acta y la boleta de remisión en el momento de recibir al niño, niña o adolescente, así mismo tendrá que indicar en esta última, la fecha y la hora en que se causa el ingreso al hogar.

**c)** Registrar el ingreso del menor de edad en un libro debidamente foliado y de acuerdo al formato dado por el ICBF, el cual reposará en el hogar de paso en donde se indique: fecha de ingreso, numero del documento de identidad de los niños, niñas y adolescentes, apellidos y nombres de los niños, niñas y adolescentes, hora de ingreso y numero de la boleta de ingreso.

**6.** Durante la Permanencia en el hogar de paso con los niños, niñas y adolescentes que se benefician del mismo servicio deberá desarrollar las siguientes actividades:

**a)** Cumplir con el tiempo de permanencia de los niños, niñas o adolescentes atendidos en el Hogar de Paso modalidad familia, el cual no podrá exceder

de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente del Municipio deberá decretar otra medida de protección para los niños, niñas y adolescentes (art. 57 Código de la Infancia y la Adolescencia).

**7.** Proteger integralmente en el hogar de paso a los niños, niñas y adolescentes mediante el desarrollo de un plan de trabajo que incluye los componentes de alimentación y nutrición; salud; educativo, pedagógico y formativo; recreativo, deportivo, cultural, artístico; vida cotidiana, comunidad y habitacional, y las siguientes acciones a favor de los niños, niñas y adolescentes que ingresen y permanecen en este hogar, así:

**a) Alimentación y Nutrición:**

**i.** Suministrar alimentación balanceada de acuerdo con la minuta patrón definida para la modalidad (Suministrar las tres comidas principales (desayuno, almuerzo, comida) e intermedias (refrigerios balanceados a las 9:00a.m. y a las 4:00p.m.).
**ii.** Fortalecer las prácticas saludables en nutrición, higiene y autocuidado.

**b) Vida Cotidiana y Comunidad.**

**i.** Mantener un ambiente familiar respetuoso, con favorables relaciones familiares, comunicación asertiva, afectuoso, acogimiento e incluir como parte de la familia a los niños, niñas y adolescentes que ingresan al Hogar de Paso.
**ii.** Llevar a cabo pautas de convivencia pacífica en los niños, niñas y adolescentes que ingresan al Hogar de Paso, así como promover los valores y desarrollo de habilidades sociales.
**iii.** Realizar acciones de socialización e integración, mediante actividades cotidianas orientadas al conocimiento e interacción grupal al desarrollo del área espiritual, emocional, relacional y afectiva; promoviendo la escucha y participación de los niños, niñas y adolescentes.
**iv.** Efectuar actividades que permitan la ocupación sana del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital.

**c) Habitacional**

i. Situar a los niños, niñas y adolescentes en alcobas que ofrezcan condiciones dignas de alojamiento en la distribución, organización, aseo.

**8.** Ejecutar durante el egreso de los niños, niñas y adolescentes del servicio de Hogar de paso las siguientes acciones:

**a)** Permitir que se haga sólo en compañía de un profesional del equipo interdisciplinario de la Comisaría de familia autorizada por esta autoridad o en presencia del mismo Comisario de Familia del Municipio.
**b)** Firmar con hora y fecha de salida la boleta de egreso del niño, niña y adolescente la fecha y hora de retiro y el número de la boleta de retiro.

| | |
|---|---|
| | **c)** Participar de programas o actividades convocadas por la Administración Municipal u otro ente territorial que incida en la calidad del servicio del hogar de paso, como capacitaciones, eventos, etc.<br>**d)** A la administración Municipal deberá Informar de la disponibilidad de cupos en el mes, así como llevar un registro de la información básica de los beneficiarios y de las acciones y gastos generados en cada uno de los niños, niñas o adolescentes beneficiarios. También deberá mantener informado al Municipio de la dirección para comunicación y notificaciones.<br><br>**PARÁGRAFO:** Cumplirá las obligaciones no contempladas en el presente contrato al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales |
| **3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** | **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.<br>**2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.<br>**3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.<br>**4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.<br>**5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.<br>**6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.<br>**7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y Terminación del contrato.<br>**8.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. |
| **3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. |
| **3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN** | La Administración municipal del Municipio de La Plata. |

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3 del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal g, del numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Este artículo está reglamentado por el artículo *2.2.1.2.1.4.8* del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

***Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

## 5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

**5.1. Análisis del sector económico**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

**5.2. Presupuesto oficial**

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) M/CTE.**, y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

**5.3. Forma de Pago.**

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) M/CTE.**, El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **A.** Cuatro (04) pagos parciales o por mensualidades vencidas iguales o equivalente por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE.** Adicionalmente, se cancelará a su favor, la suma de **CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000) M/CTE,** día por cupo niño, niña o adolescente atendido, a los cuales deberá acogerse el contratista.

| VALOR HONORARIOS MENSUALES | PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES/DÍAS) | TOTAL, PAGOS | VALOR TOTAL HONORARIOS |
|---|---|---|---|
| $ 1.800.000 | CUATRO (04) MESES | CUATRO (4) PAGOS | $ 7.200.000 |
| **VALOR ESTADÍA POR DÍA NNA** | | **NUMERO DE CUPOS** | **VALOR CUPOS DISPONIBLES** |
| $ 40.000 | | 150 | $ 6.000.000 |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** | | | **$ 13.200.000** |

**Parágrafo Primero**. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**5.4. Respaldo presupuestal**

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignó un presupuesto de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) M/CTE.,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500146 del 24 de enero del 2025, así:

**Rubro:** 2.3.2.
**Fuente:** 124303 – SPG- PROPOSITO GENERAL -PROPOSITO GENERAL DE LIBRE INVERSION
**Denominado:** Servicios para la comunidad, sociales y personales.
**Proyecto:** 2024413960068

## 6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el **MANUAL OPERATIVO** de la Resolución No. 3368 del 20 de junio de 2022 que determina los criterios de selección:

- **Idoneidad:** Persona Natural, responsable del funcionamiento que al momento de la selección debe encontrarse entre un rango de edad entre los 23 a 55 años, que cumple con los criterios según las especificaciones del manual operativo del Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, dispuesta brindar de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, el cuidado y atención necesarios a los niños, niñas y adolescentes que requieren del servicio. Así mismo se identifica que a través de la convocatoria presento propuesta y formulario de inscripción para aplicar a la escogencia de hogar de paso para su respectivo funcionamiento aplicando con los criterios de idoneidad.
- **Experiencia:** Experiencia relacionada de seis (06) meses con temas relacionados y/o afines al objeto contractual. Dando cumplimiento con el desarrollo de un plan de trabajo que incluye los componentes de alimentación y nutrición; salud; educativo, pedagógico y formativo; recreativo, deportivo, cultural, artístico; vida cotidiana, comunidad y habitacional, y las siguientes acciones a favor de los niños, niñas y adolescentes que ingresen y permanecen en este hogar.

Así las cosas, por tratarse de la modalidad de selección por contratación Directa no hay lugar a definir factores de selección para la oferta más favorable.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Carta de presentación de la oferta y/o propuesta
2. Hoja de vida (Formato Único Función Pública) (Diligenciar si es PN o PJ) SIGEP II
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia legible de la libreta militar (Varón menor de 50 años) (Si aplica)
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes. (contraloría)
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigentes (Procuraduría)

8. Certificado de Antecedentes Judiciales. (Policía)
9. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas –RNMC
10. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
11. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
12. Certificado de Registro - Plataforma Secop II.
13. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
14. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
15. Certificado de aptitud laboral
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural.
17. Certificación Bancaria del contratista.
18. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
19. Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente (Si Aplica)
20. Certificado de antecedentes disciplinarios profesional (Si Aplica)
21. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
22. Certificado del Módulo de fundamentos generales del curso virtual del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
23. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

## 7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | valoración | categoría |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista no cumple con los documentos técnicos objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor. | Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades. | Posible | Mayor | Alto | Alto | El contratista | La violación o incumplimiento, así sea por una sola vez, de las obligaciones o prohibiciones especiales contenidas en el acta de aprobación del hogar de paso - familia o en los documentos técnicos. | Raro | Bajo | Bajo | Riesgo bajo |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No cumplir con el tiempo de permanencia de los NNA en el entorno hogar. | Presencia de situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes. | Posible | Mayor | Alto | Alto | Al Contratista | Establecer priorización de plan de trabajo y sus componentes en el tiempo requerido por el prestador de servicio para garantizar acciones de protección a los NNA dentro del hogar. | Raro | Bajo | Bajo | Riesgo bajo |

| No. | Afecta la ejecución del contrato? | Persona Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad Cuando? |
| 1 | Si Afecta la ejecución del contrato | El supervisor del contrato | Desde La Suscripción del Acta de Inicio | Hasta la Terminación del contrato | Mediante el seguimiento al cronograma de actividades. | Mensual |
| 2 | Si afecta la ejecución del contrato. | El supervisor del contrato | Desde La Suscripción del Acta de Inicio | Hasta la Terminación del contrato | Mediante el seguimiento al cronograma de actividades. | Mensual |

## 8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

**(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).**

El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 10% del valor del contrato | Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción. | **X** | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Póliza de seguros | 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. | Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción | **X** | |

**Nota 1.-** El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

**Nota 2.-** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

**Nota** 3.- El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

**Nota 4.-** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**Nota 5.-** El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

## 9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

## 10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Comisaria de Familia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del

objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Comisaría de Familia y/o su delegado.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

| **11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS** | **SI** | **NO** |
|---|---|---|
| Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad | **X** | |
| Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión) | **X** | |
| Certificado de Plan Anual de Adquisiciones | **X** | |

| **12. RESPONSABLE** | | |
|---|---|---|
| **CARGO** | **NOMBRE** | **FIRMA** |
| Comisaria de Familia | **ELIANA SOFIA CASTRO ARTUNDUAGA** | 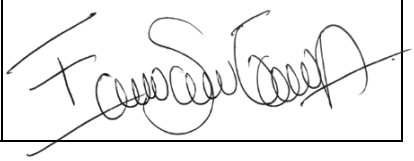 |

Alcaldía Municipal
LA PLATA HUILA